

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI

PANAMÁ, 13 DE MARZO DE 1914

NÚMERO 2043

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ABASTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N°.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. AGREVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al asistente por teléfono ó por escrito.

El Edicán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTREPAUT.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a R. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página.

Decreto número 13 de 1914, de 3 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 4823

Decreto número 14 de 1914, de 3 de Febrero, por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Clavos y Telégrafos..... 4823

Decreto número 15 de 1914, de 3 de Febrero, por el cual se acuerda la lista de Concejales formada por la Corte Suprema de Justicia..... 4823

Decreto número 16 de 1914, de 21 de Febrero, por el cual se nombran Gobernadores principales y suplentes de las Provincias de Panamá y Colón..... 4823

Decreto número 17 de 1914, de 21 de Febrero, por el cual se declaran insubstitutos dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional..... 4823

Decreto número 18 de 1914, de 21 de Febrero, por el cual se nombran Fiscales 1ª y 2ª Suplentes del Circuito de Oriente..... 4823

Decreto número 19 de 1914, de 21 de Febrero, por el cual se declaran insubstitutos dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos y se llenan las vacantes respectivas..... 4823

Decreto número 20 de 1914, de 21 de Febrero, por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 4823

Decreto número 21 de 1914, de 21 de Febrero, por el cual se nombra Cuarto Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia..... 4823

Decreto número 22 de 1914, de 21 de Febrero, por el cual se nombra Cuarto Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia..... 4823

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 5 de 18 de Febrero de 1914, revocada a una solicitud de los señores Samuel Lewis, A. B. de Obarrío y Nicolás Justinián, Comisionados del Consejo Municipal de Panamá..... 4824

Resolución número 9 de 21 de Febrero de 1914, por la cual se concede una prórroga..... 4824

Resolución número 10 de 21 de Febrero de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4824

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 18 de 21 de Febrero de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4824

Resolución número 19 de 21 de Febrero de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4824

Contrato número 1..... 4824

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 88 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se acepta en garantía de fianza la casa de propiedad de la señora Rita Gómez..... 4825

Resolución número 101 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor Nicolás Justinián..... 4825

Resolución número 105 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 106 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 107 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 108 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 109 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 110 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 111 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 112 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 113 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 114 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 115 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 116 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 117 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 118 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 119 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 120 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 121 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 122 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 123 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 124 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

Resolución número 125 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora..... 4825

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Cesárea García, Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de El Roble.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 15 DE 1914

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se aprueba la lista de Concejales formada por la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia reunida en Sala de Acuerdo el día 9 de Enero último con el objeto de formar la lista de Concejales para el actual período, adoptó la siguiente:

- 1º Alfaro Horacio F.
- 2º Amado Juan J.
- 3º Arosemena Pablo.
- 4º Espriella Francisco V. de la
- 5º Fábrega Julio J.
- 6º Guardia Santiago de la
- 7º López Carlos L.
- 8º Mendoza Carlos A.
- 9º Ortega Gerardo.
- 10º Villalaz Nicanor.

Que debe presumirse que la Corte antes de hacer las anteriores designaciones ha debido de inquirir acerca de que los individuos que figuran en la mencionada lista son vecinos de esta Capital y que reúnen las condiciones necesarias para poder desempeñar las funciones de Magistrado, según lo preceptuado por el artículo 42 de la Ley 45 de 1912, puesto que no existe constancia de lo contrario.

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los nombramientos de Concejales hechos por la Corte Suprema de Justicia para el período en curso, conforme a la lista que antecede.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 18 DE 1914

(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se nombran Gobernadores principales y suplentes de las Provincias de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Gobernadores principales y suplentes de las Provincias de Panamá y Colón, para el período actual, a las siguientes personas:

Provincia de Panamá.

Principal, señor Carlos Clement.
Primer Suplente, señor Próspero Pineda.
Segundo Suplente, señor Alfredo A. Ayala.

Provincia de Colón.

Principal, señor Ricardo Bermúdez.
Primer Suplente, señor Inocencio Galindo Jr.
Segundo Suplente, señor Rodolfo Ayarza A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 19 DE 1914
(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se declaran insubstistentes dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubstistentes los nombramientos recaídos en los señores Lucas Galdá y Antonio Terregrosa para Subtinentes del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 20 DE 1914
(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se nombran Fiscales 1º y 2º Subalternos del Circuito de Oriente.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Fiscales 1º y 2º Subalternos del Circuito de Oriente para lo que falta del período en curso, a los señores Gerardo de León y Ramón Díaz, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 21 DE 1914
(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se declaran insubstistentes dos nombramientos en el Cuerpo de Correos y Telégrafos y se llenan las vacantes respectivas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse insubstistente el nombramiento hecho en el señor Inocencio Leytón para Telegrafista Ayudante de la Oficina de Santiago de Veraguas y nómbrase en su reemplazo al señor Carlos Laguna M.

Artículo 2º. Decláranse insubstistente el nombramiento hecho en el señor Cristóbal García para Telegrafista Jefe de la Oficina de Nueva Gorgona, y en su reemplazo promuévese al ac-

tual Telegrafista Ayudante de la Oficina de Santiago, señor Moisés Restrepo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 22 DE 1914

(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Agustín Maurice, Telegrafista Jefe de la Oficina de Remedios; al señor Andrés Salamina, actual Telegrafista de La Mesa, Ayudante de la Oficina de Santiago; al señor Salvador Rodríguez, Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Chepo, y a la señorita María de Jesús Marín, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Potrero.

Artículo 2º. Promuévese al puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Chitré, a la señorita Francisca Piniella y nómbrase Telegrafista Ayudante de la misma Oficina al señor Manuel S. Rodríguez.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Juan B. Caro, en Interinidad, Telegrafista de La Mesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1914

(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Cuarto Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cuarto Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por lo que falta del período en curso al señor Manuel A. Herrera L.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8

recaída a una solicitud de los señores Samuel Lewis, A. B. de Obarrío y Nicolás Justiniani, Comisionados del Consejo Municipal de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 18 de Febrero de 1914.

Los señores Samuel Lewis, A. B. de Obarrío y Nicolás Justiniani, comisionados por el Consejo Municipal de Panamá para gestionar la consecución de un empréstito de trescientos mil balboas (\$300,000.00) con plazo hasta de cincuenta años, pagaderos por anualidades proporcionales, con el descuento inicial y el interés anual más bajo que sea posible conseguir, empréstito que dicho Distrito necesita para la construcción de ciertas obras públicas de carácter urgente, y para contraer el cual ha obtenido de

la Asamblea Nacional, por medio de la Ley 43 de 1913, la autorización necesaria—según el artículo 130 de la Constitución—para contraer esa deuda, solicitan del Poder Ejecutivo que se resuelvan las siguientes cuestiones relacionadas con la expresada autorización:

«1º Si el Consejo Municipal de Panamá puede garantizar la amortización de dicho empréstito y de los intereses correspondientes con los bienes que posea y las rentas que tiene establecidas y que puede establecer conforme al sistema tributario.»

«2º Si puede contraerse la deuda expresada mediante bonos emitidos en la forma que el Consejo Municipal de Panamá estima conveniente, manteniéndose en todo caso dentro de los límites fijados al efecto en la citada Ley 43 de 1913.»

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Según lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución, los distritos municipales son autónomos en su régimen interior, pero no podrán contraer deudas sin autorización de la Asamblea Nacional. Este principio constitucional está restringido en parte por la Ley 11 de 1909, sobre régimen político y municipal, la cual atribuye al Presidente de la República la facultad de revisar y suspender la ejecución de los Acuerdos y demás actos de los Consejos Municipales que debiera contrariar a la Constitución, leyes y demás disposiciones a que se refiere el artículo 126 de la citada Ley.

En el presente caso resulta que el Concejo ha obtenido la competente autorización para contratar el empréstito; pero como la Ley 43 de 1913, al conferir tal autorización, guarda silencio respecto de las garantías que dicha entidad debe otorgar para la amortización de la deuda y de los intereses correspondientes, es lógico deducir que el Municipio está facultado para garantizar el pago de la deuda que va a contraer, con los bienes que posee y con las rentas que tiene establecidas y que puede establecer conforme al sistema tributario.

El sistema que adopte el Municipio para la consecución del empréstito, ya sea por medio de bonos emitidos en la forma que se considera conveniente, ó por cualquier otro medio que no sea contrario a lo establecido por la Ley 43 de 1913.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Digase a los solicitantes que el Poder Ejecutivo estima que el Consejo Municipal de Panamá puede contratar el empréstito en referencia en la forma que lo estime conveniente, pero sin contravenir lo dispuesto por la Ley 43 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 21 de Febrero de 1914.

Vista la anterior solicitud de 18 de los corrientes, del señor José Anibal Arias, se resuelve: prorrogar por el término de treinta días renunciables la licencia que le ha sido concedida por Resolución número 3 de 22 de Enero próximo pasado, para separarse del cargo de Intérprete Oficial de la Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 23 de Febrero de 1914.

Concédesse licencia al señor Enrique L. Hurtado para separarse del ejercicio de las funciones de Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, por el término de veintidós días renunciables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 18

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 18.—Panamá, 21 de Febrero de 1914.

Concédesse a la señorita Benilde Carles la licencia que solicita para separarse del puesto de Telegrafista Jefe de Penonomé por el término de quince días.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 19

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 19.—Panamá, 26 de Febrero de 1914.

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Silviana Silva de puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Chame.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NÚMERO 1

Pacífico Meléndez P., Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en nombre del Gobierno y Ada Griffiths en su propio nombre, hemos celebrado el siguiente contrato.

Ada Griffiths se compromete a suministrar diariamente a los reos y detenidos de la cárcel de esta ciudad alimentación sana y de la mejor calidad, en la forma prescrita por la Junta Nacional de Higiene según notada al Secretario de dicha Junta dirigida al Ministro de Justicia con fecha 3 de Febrero de 1904, número 457, como se expresa a continuación:

DESAYUNO. De seis a seis y media de la mañana, consistente en una taza de café o café con leche, con azúcar y un pan fresco de buena calidad.

ALMUERZO. De 12 a 12 y 30 de día, consistente en un plato de sopa ó sancocho del país, con su correspondiente verdura y condimento; un rancho compuesto de arroz (4 onzas), carne (6 onzas) y la necesaria manteca de cerdo; un plátano verde ó maduro asado ó cocido y un pan (5 onzas).

COMIDA. De 6 a 6 y 30 de la tarde, consistente en un plato de sopa ó caldo, con carne y hueso; un plato de arroz con frijoles (4 onzas del primero y 1 onza del segundo); un pedazo de carne asada ó cocida; un plátano y un pan. Dos veces por semana se reemplazará la ración de doce onzas de carne por ocho de bacalao de modo que

sea variada en algo la uniformidad de la alimentación.

El GOBIERNO pagará a la contratista por quince años vencidos, medianamente, que ésta presentará en debida forma, al visto bueno del Alcalde de la Cárcel, el valor de dicha alimentación a razón de treinta y cinco centavos de balboa (B. 0.35) diarios por cada individuo. Para el cómputo diario se tendrá como base el número de individuos del día anterior. Por consiguiente la contratista comenzará a cobrar por la alimentación de cada persona que entre en lo sucesivo, desde el día siguiente al de su entrada y para compensar la diferencia queda asimismo establecido que se le pagará por cada individuo hasta el día de su salida inclusive, aunque ésta sea por la mañana. La Contratista garantiza el cumplimiento de este contrato con la fianza del señor Arcadio Pardo por la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) la que se le hará efectiva si por falta de cumplimiento, ya sea por la cantidad o calidad de los alimentos, ya respecto de las horas, salidas o por cualquier otra circunstancia, el Gobierno se viere en la necesidad de rescindir el Contrato, lo que podrá hacerse administrativamente. Cuando las faltas de cumplimiento no sean de mucha importancia y que no redunden, por consiguiente, en grave perjuicio para los presos, se impondrán a la Contratista multas de uno a cinco balboas (B. de 1.00 a 5.00).

Este contrato que durará hasta el 31 de Diciembre del presente año, comenzará a regir desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares que firman las partes contratantes y el Jefe en prueba de que acepta, en Bocas del Toro, a 23 de Enero de mil novecientos catorce.

El Gobernador,

P. MELÉNDEZ P.

La Contratista,

Ada Griffiths.

El Fianzor,

Arcadio Pardo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 16 de Febrero de 1914.

Aprobado.

Regístrese, publíquese y devuélvase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 88

por la cual se acepta en garantía de fianza la casa de propiedad de la señora Rita Gómez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, Febrero de 1914.

Resolución número 82, de 23 de Enero de este año, en la que esta Secretaría se dispuso aceptar en hipoteca una casa de propiedad de la señora Rita Gómez, que el señor Justinián Justinián ofreció para su manejo como Cajero de la Tesorería General, era necesario que comprobara su dominio en cuestión. Esa comprobación se hizo por medio de la resolución número 101, de 16 de Marzo de este año, en la que se le otorgó el avalúo, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

dar en garantía de dicha fianza a la casa de propiedad de la señora Rita Gómez, que el señor Justinián Justinián ofreció para su manejo como Cajero de la Tesorería General, era necesario que comprobara su dominio en cuestión. Esa comprobación se hizo por medio de la resolución número 101, de 16 de Marzo de este año, en la que se le otorgó el avalúo, y en consecuencia,

por dicha señora para los fines indicados.

Habiendo nombrado el señor Justinián a Rodolfo Tejada P. perito avaluador, se nombra por parte del Gobierno al señor A. Mastelari, quien es una vez formalizado el cargo, expedirán, por escrito, cuál es el valor de la fianza.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104

por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor Nicolás Justinián.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Febrero 16 de 1914.

Habiéndose practicado el avalúo de la casa de propiedad de la señora Rita Gómez, que ha sido ofrecida en hipoteca para garantizar la suma exigida como fianza al señor Nicolás Justinián y el manejo de ésta como Cajero Primer Jefe de la Tesorería General de la República, al tenor de lo estipulado en la Resolución número 82 de 23 de Enero del corriente año, y apareciendo del referido avalúo que dicha casa tiene un valor mayor que la fianza exigida y la mitad más como lo establece el artículo 1409 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Procedase a extender la escritura pública correspondiente, a favor del Gobierno, quien será representado en el acto de su otorgamiento, por el Secretario de Hacienda y Tesoro. Al efecto pásese al Notario número 2, copias de las resoluciones números 82 y 88 y de la presente Resolución, para que sirvan de base a dicha escritura, la cual será firmada también por el señor Justinián. El señor Notario agregará las cláusulas legales que sean necesarias para su validez.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 105

por la cual se ordena extender la escritura pública correspondiente de la fianza prestada por el señor J. M. Alzamora.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 16 de Febrero de 1914.

Habiéndose practicado el avalúo de la casa de propiedad del señor José Manuel Alzamora que éste ha ofrecido en hipoteca para garantizar la suma que se le ha exigido como fianza para responder de su manejo como Tesorero General de la República, al tenor de lo estipulado en la Resolución número 61 de 23 de Enero del corriente año, y apareciendo del referido avalúo que dicha casa tiene un valor mayor que la fianza exigida y la mitad más, como lo establece el artículo 1409 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Procedase a extender la escritura pública correspondiente, a favor del Gobierno, quien será representado en el acto de su otorgamiento por el Secretario de Hacienda y Tesoro. Al efecto pásese al Notario número 2, copias de las resoluciones números 61 y 102, de 23 de Enero y 13 de Febrero, respectivamente, y de la presente Resolución, para que sirvan de base a dicha escritura, la cual será firmada también por el señor Alzamora. El Notario agregará las cláusulas legales que sean necesarias para su validez.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 288557, de propiedad de los señores John Dewar & Sons, Limited, Destiladores, de Glasgow Road, Perth, Escocia, y Dewar's Wharf, Waterloo Bridge, Londres, S. E., y Trinity House, Chapel Street, Salford, Manchester, Gran Bretaña, y que se aplica sobre el envase empaque de sus productos.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio el whisky de manufactura de los solicitantes.



de usarla en todas las formas y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja descrito. La marca se aplica a las botellas por medio de etiquetas, o bien puede grabarse y también en las cajas o barricas en que los fabricantes empaquen su producto.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que han sido satisfechos los derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

• Cuatro facsímiles;

• Un cliché;

El comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra);

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción de la marca debe hacerse a nombre y en favor de los señores John Dewar & Sons, Limited, Destiladores, de Glasgow Road, Perth, Escocia; Dewar's Wharf, Waterloo Bridge, Londres, S. E., y Trinity House, Chapel Street, Salford, Manchester, Gran Bretaña.

Panamá, 13 de Enero de 1914.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 25 de Febrero de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere habido oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Para la Cervecería Tropical, Sociedad Anónima, domiciliada en Panamá, que presido, solicito el registro de la marca de fábrica que usará en sus productos, y consistente, como se demuestra en los tres ejemplares que acompaño, en etiqueta cuadrangular formada por el escudo panameño hacia una



esquina de la parte superior, de palmas enlazadas al pie del escudo, la palabra TROPICAL, luego la frase Lager Beer. Tropical Brewing Co., Panamá R. P.; todo dentro de dos orlas.

